



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1256-2014-A-MDE/LC**

Echarati, 15 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 6193-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Informe N° 744-2014-GSLP-COORD-RHL/MDE del Inspector de Obra Ing. Roberto Huamán Lacuta y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 6193-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, tomando como referencia el contenido del Informe N° 744-2014-GSLP-COORD-RHL/MDE del Inspector de Obra, en donde manifiesta que el Residente de Obra mediante Asiento N° 216 del Cuaderno de Obra de fecha 09 de diciembre del 2014 comunica la culminación de la ejecución de obra, conforme al expediente técnico y partidas presupuestales de obra, del mismo modo mediante Asiento N° 217 del Cuaderno de Obra del 10 de diciembre del 2014, solicita la recepción de obra y conformación del Comité de Recepción y Verificación de la Obra "Creación de la Trocha Carrozable Puente Pigiato - Guadalupe CPM. Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", proponiendo a los integrantes;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de la Entidad para designar un Comité de Recepción de Obras que estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. El Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que se considere por conveniente ejecutar, y luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su residente. En el acta se incluirán las observaciones si las hubiere, de no existir observaciones se procederá a la recepción d obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada;

En uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como miembros integrantes del Comité de Recepción y Verificación de la Obra por Contrata: "Creación de la Trocha Carrozable Puente Pigiato - Guadalupe CPM. Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" a los profesionales siguientes:

N°	INTEGRANTE	CARGO	CARGO EN COMITE
01	Ing. Wilber Lapa Berrocal	Gerente de Infraestructura	Presidente
02	Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez	Gerente de Supervisión y Liquidación Proyectos	Integrante
03	CPC. Edward Gamarra Gonza	Liquidador de Proyectos	Integrante
04	Ing. Roberto Huamán Lacuta	Inspector de Obra	Asesor

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los integrantes de la Comisión antes descrita, deberán realizar sus labores en cumplimiento de la normatividad legal vigente, cuidando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el área usuaria y que se encuentran dentro de los diferentes expedientes de contratación que se han tramitado.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Echarati y a los integrantes del Comité.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC:  
Gerencia Municipal  
GSLP  
Integrantes  
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
I.C.A.C. 3947  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Álvarez  
ALCALDE

000015